



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (índice 55); que luego de verificada se encuentra en debida forma. Sírvese proveer (4)

Buenaventura (V), 17 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Marleny Tello Portocarrero y Otros
Demandado: Colpensiones
Radicación: 761093105003-2017-00061-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 161

Buenaventura (V), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

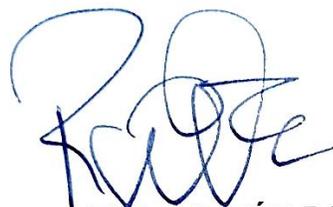
Atendiendo la constancia de secretaria que antecede, teniendo en cuenta que la ejecutada guardó silencio y dado que la parte demandante liquidó en debida forma el crédito adeudado, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, aprobará la misma, en la que se tiene que el demandado adeuda la suma de \$7.229.823; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, en la que se tiene que el demandado adeuda la suma de \$7.229.823.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.020 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: mar 21 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1d055dbe191f5df89e2da2b95b2aca1f271a3873b8db72c453d973fa742fe3**

Documento generado en 20/03/2023 04:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>